

Las escuelas contraen los siguientes compromisos para con los alumnos con discapacidades y con sus respectivas familias en apoyo al LRE:

- Normas académicas altas para todos los niños
- Oportunidades para que los niños con discapacidades y sin discapacidades se relacionen
- Acceso al plan de estudios de educación general
- Supervisión de la instrucción y del éxito de los alumnos
- Servicios y medidas de apoyo apropiadas dentro de la escuela con el fin de atender las necesidades de cada alumno.



### **Principios Básicos del Entorno Académico de Restricción Mínima**

- **Una gama de servicios**
- **Enseñanza en salones de clases de educación general**
- **Acceso y progreso en el plan de estudios de educación general**
- **Métodos de apoyos de enseñanza, curriculares y conductuales integrados dentro del entorno escolar**
- **Interacción con alumnos que no presentan discapacidades**

Información para contactar a la escuela:



## **ENTORNO ACADÉMICO DE RESTRICCIÓN MÍNIMA**

Primero el comité del IEP decide *qué* servicios necesita su hijo(a). Posteriormente, se debe tomar una decisión acerca de *dónde* se proporcionarán los servicios. El lugar dónde recibe su hijo(a) los servicios del IEP se conoce como la *asignación*.

La asignación de un alumno(a) debe ser en el entorno académico de restricción mínima (LRE). Esto significa que los niños con discapacidades reciben enseñanza junto con los niños que no presentan discapacidades dentro lo máximo posible. El comité del IEP debe decidir si su hijo(a) puede participar en una clase de educación general mediante servicios y medidas de apoyo apropiadas antes de asignar a su hijo(a) en clases distintas o en escuelas diferentes.



- La asignación de su hijo(a) se determina por lo menos anualmente. La asignación se basa en el IEP de su hijo(a). Usted es parte del comité del IEP.
- Por lo general, a su hijo(a) se le imparte enseñanza en la escuela a la que él o ella asistiría si no presentará una discapacidad, a menos que el comité del IEP determine necesaria otra asignación.
- Si a su hijo(a) no se le puede impartir enseñanza en la escuela que corresponde a la zona donde vive, la asignación debe ser lo más cerca posible al hogar de su hijo(a).

- Al analizar las opciones de asignación, el comité del IEP debe considerar cualquier efecto prejudicial para su hijo(a) o en los servicios de su hijo(a).
- Su hijo(a) no puede ser separado de un salón de clases regular en virtud de que él o ella requieren de cambios en el plan de estudios de educación general.

**Los padres de familia tienen el derecho de ser parte del grupo que decide la asignación académico y los servicios para su hijo(a)**



El comité del IEP debe considerar las necesidades individuales de su hijo(a) y determinar el entorno académico de restricción mínima en base a las necesidades de su hijo(a). *Lo que se considera restricción mínima para cada niño(a) se basa en las necesidades individuales de ese niño(a).* Esto significa que el Distrito no puede emplear un método de “talla única para todos” al impartir enseñanza a los niños que presentan una discapacidad. Las decisiones deben basarse en las necesidades individuales presentadas en el IEP, y **no** en:

- La discapacidad del niño(a), en el sentido de que un alumno(a) no puede ser asignado a una escuela especial sólo porque el niño(a) sufre de retraso mental; esto también significa que un alumno(a) no puede ser asignado a una clase especial solamente porque el niño(a) requiere de servicios adicionales;
- Dónde está ubicado el personal del Distrito;
- La cantidad de fondos que están disponibles; o
- Qué es fácil para el distrito escolar

### ¿Qué es la Gama de Asignaciones Alternas?

El comité del IEP también considera la *gama de asignaciones alternas*. Esto significa diferentes opciones donde los niños pueden recibir servicios. Estas opciones abarcan:

- Una clase de educación general
- Una clase de educación especial en una escuela de educación general
- Una escuela o centro de educación especial
- En el hogar, en un hospital o en otra institución pública o particular

La asignación en el salón de clases de educación general es la *primera* opción que el comité del IEP debe considerar. Esto significa, que el comité del IEP debe determinar lo siguiente: ¿Se pueden atender las necesidades de su hijo(a) en el salón de clases de educación general? ¿Qué ayudas, servicios y medidas de apoyo requiere su hijo(a) para hacer posible la enseñanza en el salón de clases de educación general? Si el comité del IEP determina que las necesidades de su hijo(a) pueden atenderse en la clase de educación general mediante servicios y medidas de apoyo, entonces esto se considera el entorno académico de restricción mínima.

### Servicios y Medidas de Apoyo

Los alumnos con discapacidades pueden recibir servicios y medidas de apoyo de educación especial en escuelas bajo la dirección del Distrito y en escuelas autónomas bajo la dirección del Distrito. Estas escuelas ofrecen muchos servicios y medidas de apoyo para ayudar a su hijo(a) a tener acceso al plan de estudios de educación general y para atender las necesidades individuales de su hijo(a). A continuación se presentan ejemplos de servicios y medidas de apoyo:

- Planificación conjunta, enseñanza conjunta, integración y servicios afines proporcionados en el salón de clases de educación general.
- Ayuda de la educación especial proporcionada fuera del salón de clases de educación general. Esto abarca: instrucción estratégica, uso de programas adicionales o servicios afines.
- Un salón de clases de educación especial con y sin la participación en la educación general. Los servicios se pueden proporcionar en un salón de clases de educación especial en una escuela de educación general, escuela autónoma, escuela Magnet, escuela o centro de educación especial, escuela particular subvencionada, en un programa de enseñanza académica en el hogar o en el hospital o en un internado estatal.